

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. 242 – 2.104/08

Al Señor Presidente de la Cooperadora Asistencial del
Municipio de Nazareno
Don Julián Quiquinte
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Cooperadora Asistencial con asiento y jurisdicción en el Municipio de Nazareno, sobre la base de la información suministrada por ese ente, en el marco de la legislación vigente.

1. Objetivo de Auditoría

1.1. Auditoría Financiera y de Legalidad

Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Nazareno, incorporada al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08.

1. Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial.
2. Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del rubro Recursos Ingresados.

1.2. Ente auditado

Cooperadora Asistencial del Municipio de Nazareno.

1.3. Período auditado

- Ejercicio Financiero año 2007 y período comprendido entre el 01/01/08 y 31/03/08.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión, que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

2.1.1. Consideraciones Generales

Las evidencias válidas y suficientes, que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

2.1.1.1. Comprobaciones matemáticas.

2.1.1.2. Revisiones conceptuales.

2.1.1.3. Comprobación de la información relacionada.

2.1.1.4. Comprobaciones globales de razonabilidad.

2.1.1.5. Análisis de las planillas con los importes devengados a favor de la Cooperadora Asistencial desagregadas por mes correspondientes al Ejercicio Financiero 2007 y el primer trimestre del Ejercicio 2008, suministradas por Dirección General de Rentas de la Provincia (DGR).

2.1.1.6. Detalle de Recursos Financieros recibidos durante el período objeto de la auditoría.

2.1.2 Marco normativo

- Ley Prov. N° 5.348, de Procedimientos Administrativos.
- Ley Prov. N° 5.335, de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia
- Decreto 391/08 que vincula de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82, N° 216/91 y 391/08.
- Ley N° 7.265, Presupuesto Provincial Ejercicio Financiero Año 2007.

2.2. Limitaciones

1. El Municipio no presentó a esta auditoría decreto de conformación de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial.

2. No fueron suministradas Rendiciones de Cuentas mensuales, impidiendo la realización del análisis de los gastos y su documentación respaldatoria.
3. No fueron suministrados copias de los Extractos bancarios, impidiendo cotejarlos con los registros contables.

3. Aclaraciones previas

Teniendo en cuenta, que según Decreto N° 391/08 se establece la vinculación de las Cooperadora Asistenciales al Ministerio de Desarrollo Humano, y que por tanto las Cooperadoras Asistenciales presentan las Rendiciones de Fondos a este organismo. Para la elaboración de este informe se ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Humano la remisión de las rendiciones presentadas por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Nazareno.

4. Comentarios y Observaciones

4.1. Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora:

1. La administración de los fondos transferidos a la Cooperadora Asistencial la ejerce directamente el Municipio, expresan las autoridades al respecto, que la escasa significación de los valores involucrados justifican esta situación. Así en el Ejercicio Financiero año 2007 los ingresos de la Cooperadora Asistencial alcanzaron un importe de \$ 42,11 y en el período comprendido entre el 01/01/08 y el 31/03/08, los ingresos alcanzaron a la suma de \$ 1.744,74.

La Ley de Cooperadoras Asistenciales, no prevé ninguna excepción a los mismos, en el sentido de omitir su administración y rendir cuentas de la aplicación de los fondos transferidos, por la escasa significación de los fondos. Por lo que resultan pendientes de rendición por parte del titular de la Cooperadora la suma de \$ 1.787,51

2. El Municipio no cumple con lo establecido en la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales, y su Decreto Reglamentario N° 1809/78, que establece que los Fondos de las Cooperadoras Asistenciales deben aplicarse al objeto que les asigna, a través de una Comisión Directiva.

Durante el período auditado, la Comisión Directiva no se encontraba conformada de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 391/08 Art. 2°. Sin perjuicio de ello, la Comisión Directiva se conformó en el mes de abril del 2008, mediante Acta N° 1, quedando como Autoridades de la misma, el Intendente Sr. Julián Quiquinte, como Presidente de la Cooperadora, el Sr. Pedro Suma como Tesorero y el Sr. Héctor Cruz como Pro Tesorero.

Por lo tanto, al ser incorporados los fondos de la Cooperadora Asistencial a la Administración Municipal, los Actos Administrativos por los que se dispone de los mismos, quedan fuera del marco de competencias de la Cooperadora Asistencial, porque son llevados a cabo por otro órgano, incumpliendo con el art. 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece que “los actos administrativos deben emanar de órganos competentes según el ordenamiento jurídico y provenir de agente regularmente designado y en funciones al tiempo de dictado”.

Cabe mencionar que se imputan (en la contabilidad del Municipio) los valores percibidos en una cuenta de Ingresos y los gastos ejecutados en una cuenta de Egresos.

4. El Municipio presentó a este órgano de control, el Acta de Apertura de Libro de Actas de la Cooperadora Asistencial del Municipio, con fecha 22 de setiembre de 2008, asimismo con la misma fecha presentó la conformación de la Comisión Directiva de la misma. Anteriormente el Municipio no contaba con Libro de Actas, ni con Comisión Directiva legalmente conformada.
5. Cabe mencionar que, actualmente se encuentra vigente la Ley Prov. N° 7.560, que dispone en el Art. 4º, que “Las Cooperadoras Asistenciales serán presididas por los Intendentes de cada Municipio, quienes designarán a los demás miembros que las conforman...”.

4.2. Cotejo de los ingresos percibidos con informes brindados por la Dirección General de Rentas de la Provincia

No se pudo establecer si los fondos informados por la DGR, según cuadro adjunto, fueron acreditados en la Cuenta Corriente Bancaria de la Cooperadora, como originados por la

aplicación de las disposiciones de la Ley N° 5.335, debido a que no fueron suministradas, las copias de los Extractos Bancarios de la cuenta correspondiente a la Cooperadora Asistencial.

5 Análisis de las Aclaraciones, Observaciones y/o Comentarios del ente auditado.

En relación a la respuesta recibida del Organismo auditado en fecha 15/01/09, cabe mencionar lo siguiente:

Observación a) 1) Con respecto al hecho que, la administración de los fondos transferidos a la Cooperadora Asistencial la lleva a cabo directamente el Municipio, el ente auditado no realizó ninguna aclaración por lo cual se mantiene la Observación.

Observación a) 2) Con respecto a los fondos que se encontraban pendientes de rendir por parte del titular de la Cooperadora Asistencial, el Municipio envió copia certificada de la Documentación Respaldatoria de la aplicación otorgada a dichos fondos, al respecto cabe mencionar que conforme legislación vigente, dicha documentación debió ,en tiempo y forma ser remitida al Ministerio de Desarrollo Humano. Por lo cual se mantiene la Observación.

Observación b) 1) Con respecto a la Observación , que expresa que el Municipio no cumple con el objeto a que deben aplicarse los Recursos , a través de su Comisión Directiva, que les asigna la Ley N° 5.535 y su Decreto Reglamentario N° 1.809/78, el Municipio no formula aclaración por lo que debe mantenerse dicha Observación.

Observación c)1) Con respecto a la Observación de la omisión de la toma de recaudos formales por parte de la Cooperadora Asistencial, el Municipio envió en las Aclaraciones del Informe Provisorio únicamente el Acta de Habilitación del Libro de Actas de la Cooperadora Asistencial del Municipio, de fecha 22 de Setiembre del 2.008, por lo que al no agregar otra documentación se mantiene dicha Observación.

Observación d)1) Con respecto a la observación por falta de Diseño de Planes o Programas para la aplicación de los fondos el Municipio, el ente auditado no ha formulado aclaración alguna, expresando que tomara en cuenta las recomendaciones del Informe de Auditoría.

6 Recomendaciones

La labor de auditoría permite sugerir, para un mejor ordenamiento de la Cooperadora Asistencial:

Observación numeral a) 1)

En relación a las observaciones formuladas en el numeral a)1), se recomienda que los fondos sean aplicados a su objeto a través de la Estructura Organizativa de la Cooperadora Asistencial del Municipio, a fin de evitar incurrir en situaciones, que pudieran afectar la validez de los actos administrativos.

Observación numeral a) 2)

En relación a las observaciones formuladas en el numeral a)2), se recomienda que los fondos sean rendidos en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente.

Observación numeral b) 1)

En relación a las observaciones formuladas en el numeral b)1), se recomienda la aplicación de los fondos de la Cooperadora Asistencial del Municipio al objeto al que refiere la Ley N° 5.535 y su Decreto reglamentario N° 1.809/78.

Observación numeral c) 1)

En relación a las observaciones formuladas en el numeral c)1), se recomienda que el Municipio aplique todos los recaudos formales que requiere la conformación de la Cooperadora Asistencial, conforme la Ley N° 5.535, su Decreto reglamentario N° 1.809/78, y modificatorias, Ley N° 7560/08.

Observación numeral d) 1)

En relación a las observaciones formuladas en el numeral d)1), se recomienda que el Municipio genere Planes y/o Programas, para aplicar al objeto de la Cooperadora Asistencial del Municipio.

7 Opinión

De acuerdo a la Auditoría Financiera y de Legalidad, realizada en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Nazareno y en relación a los objetivos propuestos, esta auditoría opina que, la información auditada no presenta razonablemente la Situación Financiera y de Legalidad, de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público Provincial, en los aspectos sustantivos, relacionados con el registro de Ingresos originados en la aplicación de la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales.

8 Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo culminaron el día 18 de Setiembre de 2009. Limitando la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad y que pudieran tener influencia significativa en la información que ellos contienen.

9 Lugar y fecha de emisión del informe:

Se emite el presente Informe de Auditoría Provisorio en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Octubre de 2009.

ANEXO I

Fecha Devengamiento	Fecha de Acredit.	Importe s/ DGR	Importe s/ Extractos Bancarios
Ene-07	Feb-07	\$ -	n/s
Ene-07	Feb-07	\$ -	n/s
Feb-07	Mar-07	\$ -	n/s
Mar-07	Abr-07	\$ -	n/s
Mar-07	Abr-07	\$ -	n/s
Abr-07	May-07	\$ 42,11	n/s
May-07	Jun-07	\$ -	n/s
May-07	Jun-07	\$ -	n/s
Jun-07	Jul-07	\$ -	n/s
Jul-07	Ago-07	\$ -	n/s
Ago-07	Sep-07	\$ -	n/s
Sep-07	Oct-07	\$ -	n/s
Oct-07	Nov-07	\$ -	n/s
Nov-07	Dic-07	\$ -	n/s
Nov-07	Dic-07	\$ -	n/s
Dic-07	Ene-08	\$ -	n/s
Ene-08	Feb-08	\$ -	n/s
Feb-08	Mar-08	\$ -	n/s
Mar-08	Abr-08	\$ 1.744,74	n/s
Totales		\$ 1.786,85	-

n/s = no suministrado

SALTA, 01 de diciembre de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 137

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2104/08, de la Auditoría General de la Provincia caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Nazareno, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Nazareno - Ejercicio 2.007 y período comprendido entre el 01/01/08 al 31/03/08, que tuvo como objetivo: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial y 2) Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al código de Proyecto III-31-08;

Que con fecha 22 de octubre de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Nazareno - Ejercicio 2.007 y período comprendido entre el 01/01/08 al 31/03/08;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 02 de noviembre de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 137

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Nazareno - Ejercicio 2.007 y período comprendido entre el 01/01/08 al 31/03/08, que tuvo como objetivo: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial y 2) Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados, obrante de fs. 53 a 60 del Expediente N° 242-2104/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore - Dr. Torino